

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **050**

Fecha: 10/06/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103001 1999 00363	Ejecutivo Singular	JESUS ANTONIO MOYA TORRES	MARISOL ZAPATA MOSQUERA	Auto aprueba liquidación	09/06/2020	41	3
41001 3103001 2018 00051	Ordinario	JHON JAIRO RIVERA BAHOS Y OTRA	HIMMELSTERN RECHTER ALBERTO	Auto termina proceso por Pago	09/06/2020	157	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
 ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **10/06/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
 TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **3:00 P.M.**


LEDIS MANÁ CEDENO
 SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, junio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Radicación 410013103-1999-00363-00.

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante visible a folio 39 del cuaderno 3, el juzgado le imparte su aprobado al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,


HÉCTOR ANDRES CHARRY RUBIANO



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, junio nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 410013103001-2018-00051-00

En conciliación celebrada el 15 de octubre de 2019, las partes conciliaron la totalidad de las pretensiones ventiladas en el asunto de la referencia, por la suma de \$20.000.000,00 los cuales serían cancelados en 8 cuotas mensuales de \$2.500.000 cada una, comenzando la primera en el mes de octubre de 2019, y terminando la última en el pasado mes de mayo de 2020, para lo cual se emitió la orden de pago por los depósitos judiciales números 439050000998199, 4390001001765 y 4390500001003308, cada uno por valor de \$2.500.000,00, para que la misma sea cobrada ante el banco agrario de Colombia, por el demandante JHON JAIRO RIVERA BAHOS, conforme se estableció en el acta de conciliación referida.

De acuerdo a lo anterior, y una vez cumplidos los compromisos a lo que llegaron las partes en el acta de conciliación suscrita el 15 de octubre de 2019, como efectivamente se efectuó, se procederá a la terminación del presente proceso por pago total de la conciliación.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la conciliación.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previo des anotación del sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE,


HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO
JUEZ

Lemace

